



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° **4 8 5 3** **/2025**

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.
La Ordenanza Municipal N° 1377/00.
La Ordenanza Municipal N° 3263/14.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, establece que, “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano y equilibrado”.

Que la Ordenanza Municipal N° 1377 sancionada y promulgada en el año 2000, establece que el ejecutivo municipal lleve adelante un “relevamiento en el radio urbano y suburbano de la ciudad, a fin de verificar el tendido de redes aéreas de distribución de energía eléctrica, telefónicas, de televisión por cable y otras que utilicen esta metodología de distribución, con el fin de determinar los lugares donde se encuentren elementos abandonados y/o cables colgando”.

Que en ese año las políticas y facultades del ejecutivo se determinaban por la Ley Orgánica de Municipalidades N°236/84.

Que en la actualidad nuestra carta magna municipal sancionada en el año 2006, establece en su artículo 60, que corresponde al ejecutivo, “elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional. Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental”.

Que el artículo 61, sobre política ambiental, procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. Las actividades de carácter ambiental que se desarrollan en el municipio cumplen con los principios de congruencia, prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.

Que la gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional, manteniendo las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes.

Que la Ordenanza Municipal N° 3263/14, a partir de su promulgación, prohíbe en su artículo 4°, la instalación de postes y/o crucetas en el espacio urbano y la vía pública para el tendido de cables de distribución de energía eléctrica, señal telefónica, televisión por cable, fibra óptica e internet.

Que el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3263 establecía la sustitución en etapas progresivas del tendido aéreo por un sistema de cableado subterráneo en todo el ejido urbano del municipio de Río Grande, disponible para los servicios de telefonía, electricidad, televisión por cable, fibra óptica e internet. Que la sustitución aludida debía concretarse en un plazo máximo de quince (15) años contados a partir de la entrada en vigencia de esa ordenanza en el 2014 y que, faltando cinco (5) años no se da cumplimiento a lo normado.

Que el clima desfavorable en la región, principalmente los días de fuertes ráfagas de viento, la problemática del tendido aéreo queda en evidencia.

Que los reclamos de vecinos y vecinas por los postes y cables tirados en calles, veredas o plazas son frecuentes, sin garantías por parte del municipio de la seguridad pública, principalmente de las infancias, adolescentes y juventudes.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que deberá realizar un relevamiento trimestral del estado de las redes aéreas de distribución de energía eléctrica, telefónicas, televisión por cable, internet y otras, para identificar y corregir problemas como cables colgando o elementos abandonados en la vía pública.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaria de Ambiente del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- INSTRUIR que la autoridad de aplicación, deberá:

- a) Comunicar a las empresas de distribución de energía eléctrica, telefónicas, televisión por cable, internet y otras; que se realizará un relevamiento del tendido aéreo.
- b) Informar a las empresas responsables que verifiquen y reparen el tendido aéreo en un plazo determinado.
- c) Informar de la prohibición de dejar restos de cables y materiales en la vía pública.
- d) Concientizar y promover la instalación de redes subterráneas en lugar de aéreas, para reducir la contaminación visual y mejorar la seguridad pública (O.M N°3263/14).

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a informar a las empresas responsables de la distribución de energía eléctrica, telefónicas, televisión por cable, internet y otras; sobre el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 3°, inciso C, y las sanciones detalladas a continuación:

- a) Primera intimación, diez mil (10.000 UP) unidades punitivas.
- b) Segunda intimación, quince mil (15.000 UP) unidades punitivas.
- c) Tercera intimación, treinta mil (30.000 UP) unidades punitivas.

Las penas serán de acuerdo a lo establecido en el régimen de penalidades del Código Procesal de Faltas y sus modificatorias, que regulan y actualizan el valor de la Unidad Punitiva.

Artículo 5°.- ESTABLECER que una vez verificados y determinados los lugares donde no se cumpla con la normativa, la autoridad de aplicación intimará a las empresas que usan redes de tendido aéreo responsables, a repararlas y ordenarlas en un plazo de cinco (5) días a partir de la intimación.

Artículo 6°.- ABROGAR la Ordenanza N°1377/00.

Artículo 7°.- ESTABLECER que los gastos derivados de la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2025.

Mv/FR

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

4853



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	25/07/25
Nº	340

NOTA N°

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.

75/25

MATIAS VILLARDEL
ORDEN LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TDE

Río Grande, 25 de julio del 2025.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4847 – Asunto N° 306/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4848 – Asunto N° 312/2025.
- Ordenanza Municipal N° 4849 – Dictamen N° 28/2025 – Asunto N° 160/25.
- Ordenanza Municipal N° 4850 – Dictamen N° 29/2025 – Asunto N° 266/24.
- Ordenanza Municipal N° 4851 – Dictamen N° 30/2025 – Asunto N° 245/25.
- Ordenanza Municipal N° 4852 – Dictamen N° 31/2025 – Asunto N° 819/24.
- Ordenanza Municipal N° 4853 – Dictamen N° 32/2025 – Asunto N° 177/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Juan C. Trepatt
Coord. Asuntos Legislativos
Sec. de Gobierno
Municipio de Río Grande

